

Haciendas Locales, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime pertinente. Aún interpuesto el recurso, el procedimiento de apremio solo se suspenderá en los casos establecidos en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Melilla 18 de abril de 2000.

El Jefe del Servicio.

José J. Imbroda Manuel de Villena.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,  
HACIENDA Y PATRIMONIO  
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA  
RECAUDACIÓN EJECUTIVA

EDICTO DANDO CUENTA PROVIDEN-  
CIA DE EMBARGO Y REQUERIMIENTOS

**1293.-** Providencia.- Notificado reglamentariamente a Ahmed Maanan Dris, NIF. 45267326Z, su descubierto para con la Ciudad Autónoma de Melilla, por los conceptos de IVTM, IAE, MULTAS, a que se refiere este expediente, y no habiéndolo satisfecho, ordenando el embargo de sus bienes y no conociendo otros preferentemente embargables, en virtud del artículo 134 del Reglamento General de Recaudación, se declara el embargo del vehículo de su propiedad, matrícula ML0631B, que queda afecto al pago de la deuda de importe por principal, recargos, costas e interés de demora hasta el día de la fecha de 147.487 pesetas. Así mismo y a tenor de lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación.

ACUERDO:

1º.- Notifíquese la presente al deudor y requiérasele:

a) Para que inmediatamente haga entrega del vehículo, bajo el apercibimiento de que de no hacerlo así, se dará cuenta a las autoridades que tengan a su cargo la vigilancia de la circulación y a las demás que proceda, para que se realice la Captura, Depósito y Precinto del Vehículo en el lugar en que fuere hallado, supliendo las llaves y documentación a su costa si estas no fuesen entregadas.

b) Para que en el plazo de ocho días designe depositario y perito tasador, advirtiéndole de que en caso contrario serán nombrados respectivamente por el Presidente de la Ciudad Autónoma y Recaudador.

2º.- Comuníquese la traba a la Jefatura de Tráfico que corresponda para su pertinente anotación en el Registro de vehículos.

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y efectos, y para que le sirva de notificación requerimiento en forma.

Contra el acto notificado cabe recurso de reposición ante el tesorero en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente del recibo de la presente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime pertinente. Aún interpuesto el recurso, el procedimiento de apremio solo se suspenderá en los casos establecidos en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Melilla 18 de abril de 2000.

El Jefe del Servicio.

José J. Imbroda Manuel de Villena.

CONSEJERÍA DE RECURSOS  
HUMANOS  
SECRETARÍA TÉCNICA

**1294.-** El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma por Decreto número 165 de 3 de marzo de 2000, ha tenido a bien disponer lo siguiente.

De conformidad con el art. 104 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con los art. 30 y 31 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo, siendo competencia de la Presidencia de la Ciudad nombramiento y cese del personal eventual de empleo.

Vista la propuesta de la Consejería de Desarrollo, Coordinación Institucional y Participación Ciudadana, vengo en designar a D.ª M.ª José aguilar Martínez, D.N.I. 25.688.046J como Auxiliar Administrativo de la Consejería de referencia.

Este nombramiento cesará automáticamente cuando se produzca el cese o expire el mandato de la Presidencia de la ciudad siendo su régimen de retribuciones el establecido en los Presupuestos Generales de la Ciudad para el año 2000.

De esta resolución se dará publicidad en el Boletín Oficial de la Ciudad.